

Oscar
verificar que se
cumpla lo señalado
por el Subprocurador
08/04/19

MEMORANDO N° AZEA-UTYV- 2019- 0095

PARA: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA DE LA UNIDAD JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Rectificación o ratificación
Criterio legal Adjudicación
remanente vial Pasaje 7

FECHA: DM Quito, 08 de Abril de 2019

En atención al Expediente PRO-2019-00394, del 22 de Marzo 2019, con referencia al Oficio S/N, del 17 de Septiembre del 2018, ingresado con N° de trámite 0003543, GDOC N° 2018-141410, por parte del Sr. Luis Sigifredo Escobar, con relación a la Adjudicación de la faja de remanente vial, producto de la Modificatoria del Trazado vial del Pasaje 7, casa 9, manzana 10, de la Urbanización El Calzado, Resolución N° C-247, N° de predio 97966, Clave catastral 30904-10-009, en el mismo que dice en la parte pertinente: "El criterio emitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio AZEA-UTYV-2018-6256 de 18 de diciembre de 2018, no establece, si el informe técnico favorable es para la enajenación directa a favor del peticionario, o es favorable para la adjudicación a través de pública subasta, en consideración al criterio legal de la Dirección Jurídica de la Zona."

"Cabe señalar que en la ficha catastral, en los linderos, se advierte de dos colindantes, por lo tanto, para que se emita criterio técnico favorable para la adjudicación a favor de uno de sus colindantes, sin que proceda la pública subasta (por existir más de un colindante), se debe contar con el desistimiento de la adjudicación de los demás colindantes, o de ser el caso, establecer y justificar técnicamente que la faja de terreno, que por sus características técnicas o topográficas, solo puede ser adjudicado a determinado colindante."

1.- ANTECEDENTES.-

- Según Resolución N° C-247, del 23 de Agosto del 2018, por parte del Concejo Metropolitano de Quito, el mismo que dice en la parte pertinente: "...; **RESOLVIO: Aprobar la modificatoria del trazado vial del Pasaje 7, casa 9, manzana 10, de la Urbanización El Calzado, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° AZEA-UOP-2017-3141, de 26 de Junio de 2017 de la Administración Zonal Eloy Alfaro; y, en el oficio N° STHV-DMGT-4776, de 25 de agosto de 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.**"

- Con cédula catastral informativa N° 360884, del 27 de Septiembre del 2018, los datos son los siguientes: Nombre o razón social: ESCOBAR GUERRA LUIS SIGIFREDO, N° de predio 97966, clave catastral anterior: 30904-10-009, Area según escritura: 99.27 m2.

- Según Memorando N° AZEA-UP-2018-121, del 02 de Octubre de 2018, por parte del Ing. John Lema, Responsable de la Unidad de Proyectos, en el mismo que dice en la parte pertinente: "Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2018, le informo que no consta la realización

auto
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

05 ABR 2019

ECRIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

51

de ninguna obra en el inmueble mencionado, particular que comunico para los fines pertinentes."

-Con Memorando N° AZEA-UOP-2018-541, del 03 de Octubre del 2018, por parte del Arq. Lenin Sánchez, Responsable de la Unidad de Obras Públicas, en el mismo que dice en la parte pertinente: "Sobre el particular la Unidad de Obras Públicas remite la información de acuerdo a su competencia, el remanente vial tiene una superficie de 18.66m2 con los siguientes linderos: Norte con 9.75m, Sur 9.70m, Este 1.35m, Oeste 2.06m..."

2.- LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO.-



3.- CONCLUSIONES.-

- De acuerdo a la información proporcionada, la Unidad de Territorio y Vivienda, emite informe técnico favorable para que continúe el proceso de adjudicación del remanente vial, producto de la Modificatoria del Trazado vial del Pasaje 7, colindante al predio N° 97966, según RESOLUCIÓN N° C-247, del 23 de Agosto del 2018, la misma que tiene una superficie de 18.66m2, con los siguientes linderos: Al NORTE con Pasaje 7 en 9.75m, AL SUR con lote del Sr. Luis Escobar en 9.70m, al ESTE con Lote del Sr. Galo Sotelo en 1,35m, y al Oeste con Calle San Jorge en 2.06m, la misma que según COOTAD, Art. 481, se considera una FAJA, por lo tanto solicito su rectifique o ratifique el Memorando N° AZEA-DJ-2018-349, del 30 de Noviembre del 2018, en la parte pertinente donde dice: "...la Dirección Jurídica emite Criterio Legal Favorable para realizar el respectivo procedimiento de publica subasta.", considerando que existe una posesión de más de 38 años y se ha edificado en este espacio una construcción de hormigón armado, adicionalmente es el frentista que tiene el mayor remanente vial, técnicamente es imposible la adjudicación a otro colindante, por lo que esta Unidad recomienda la Adjudicación directa de la Faja de remanente vial al Sr. Luis Sigifredo Escobar.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

ARQ. XAVIER MOLINA
RESPONSABLE UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA

Registro N° 2018-141410; Adjunto: Expediente (50 FOJAS ÚTILES +1CD)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2019-04-08	
Revisión:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2019-04-08	